

# Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 23 de febrero de 2011 No. 36 Toma CCXC

Directora General: Ana María Rodríguez

www.dca.gob.gt

## Sumario

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 282-2007 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CENTRO AMERICANA JESUCRISTO ES EL CAMINO.

Acuérdase aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA" -FUNDES-.

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada MEDICAL TEAMS INTERNATIONAL.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. CD-INACIF-002-2011

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDE- Resumen del caso 9.111 Ana María López Rodríguez.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 88

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

## Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

- Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
- Letra clara e impresión firme.
- Legibilidad en los números.
- No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
- No se aceptan fotocopias.
- Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
- Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
- Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 282-2007 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 7-2011

Guatemala, 12 de enero del 2011

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca así como la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural, por lo que mediante Acuerdo Gubernativo Número 282-2007 de fecha 20 de julio de 2007, se establecieron las cuotas de ingreso de visitantes a parques arqueológicos, monumentos históricos, artísticos y museos.

#### CONSIDERANDO:

Que dentro del Acuerdo Gubernativo antes citado no se incluyeron las cuotas para ingresar al Museo Sylvanus Griswold Morley, Petén, ni las cuotas extraordinarias en las instalaciones del Parque Nacional Tikal, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### ACUERDA:

Emitir la siguiente:

### REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 282-2007 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"ARTICULO 1. Cuotas. Se establecen las cuotas por ingreso de visitantes a parques arqueológicos, monumentos históricos y artísticos y museos que se detallan a continuación:

a) MUSEOS:	NACIONAL	EXTRANJERO
Museo Nacional de Arqueología y Etnología	Q 5.00	Q 60.00
Museo Nacional de Historia Natural "Jorge A. Ibarra"	Q 5.00	Q 50.00
Museo Nacional de Historia	Q 5.00	Q 50.00
Museo Nacional de Arte Moderno "Carlos Mérida"	Q 5.00	Q 50.00
Museo de Arte Colonial de Antigua Guatemala	Q 5.00	Q 50.00
Museo del Libro Antiguo	Q 5.00	Q 30.00
Museo de Amas de Santiago	Q 5.00	Q 30.00
Museo de Santiago Sacatepéquez	Q 5.00	Q 30.00
Museo "Dr. Juan Pedro Laporte Molina" de Dolores, Petén	Q 5.00	Q 30.00
Museo de Arqueología, La Democracia, Escuintla	Q 5.00	Q 30.00
Museo Sylvanus Griswold Morley, Petén	Q 5.00	Q 30.00

**b) PARQUES NACIONALES, ARQUEOLÓGICOS, DECLARADOS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD:**

Tikal	Q 25.00	Q 150.00
Quiriguá	Q 20.00	Q 80.00

**c) PARQUES ARQUEOLÓGICOS**

ZACULEU, Huehuetenango	Q 5.00	Q 50.00
IXIMCHÉ, Tecpán Chimaltenango	Q 5.00	Q 50.00
MIXCO VIEJO, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango	Q 5.00	Q 50.00
CUEVAS DE CANDELARIA, Chisec, Alta Verapaz	Q 5.00	Q 50.00
RIO AZUL, Melchor de Mencos, Petén	Q 5.00	Q 60.00
GUMARCAJ, Quiché	Q 5.00	Q 30.00
IXCUN, Dolores Petén	Q 5.00	Q 30.00
SACUL, Dolores Petén	Q 5.00	Q 30.00
NAJ TUNICH, Poptún, Petén	Q 5.00	Q 30.00
CEIBAL, Sayaxché, Petén	Q 5.00	Q 60.00
DOS PILAS, Sayaxché, Petén	Q 5.00	Q 50.00
ARROYO DE PIEDRA, Sayaxché, Petén	Q 5.00	Q 50.00
AGUATECA, Sayaxché, Petén	Q 5.00	Q 50.00
KAMINAL JUYÚ, Ciudad de Guatemala	Q 5.00	Q 50.00
TAK'ALIK AB'AJ, El Asintal, Retalhuleu	Q 5.00	Q 60.00
UAXACTÚN, Flores, Petén	Q 5.00	Q 50.00
EL MIRADOR, San Andrés, Petén	Q 5.00	Q 60.00
TAYAZAL, Flores, Petén	Q 5.00	Q 30.00
LA JOYANCA, La Libertad, Petén	Q 5.00	Q 50.00
CANCUÉN, Sayaxché, Petén	Q 5.00	Q 50.00
PIEDRAS NEGRAS, La Libertad, Petén	Q 5.00	Q 50.00
TZI' KAB' BE', Huehuetenango, Huehuetenango	Q 5.00	Q 50.00
SAN CLEMENTE, Flores, Petén	Q 5.00	Q 30.00

**d) MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS:**

Palacio Nacional de la Cultura	Q 00.00	Q 40.00
--------------------------------	---------	---------

**e) CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NACIONAL TIKAL:**

Amanecer de 04:00 a 06:00 Horas	Q 20.00	Q 100.00
Atardecer de 18:00 a 20:00 Horas	Q 20.00	Q 100.00
Uso del área para acampar y sus servicios	Q 10.00	Q 50.00"

**Artículo 2.** El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

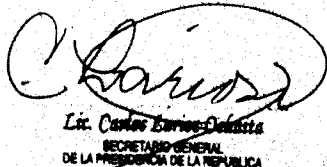


ÁLVARO COLOM CABALLEROS



Dr. Néstor Cepeda Escobedo Ayala  
Ministro de Cultura y Deportes

Alfredo Del Cid Pinillos  
Ministro de Finanzas Públicas



Lic. Carlos Enrique Delastita  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(1-194-2011)-23-febrero



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CENTRO AMERICANA JESUCRISTO ES EL CAMINO.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 326-2010**

Guatemala, 23 de diciembre del 2010

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CENTRO AMERICANA JESUCRISTO ES EL CAMINO, con sede en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme a las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CENTRO AMERICANA JESUCRISTO ES EL CAMINO, cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y d) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CENTRO AMERICANA JESUCRISTO ES EL CAMINO, la cual está contenida en el Instrumento Público número tres (3), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diez (2010), ampliado por medio del Instrumento Público número veinte (20), de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil diez (2010), ambos autorizados en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Ildelfonso Aguirre Ramírez.

**Artículo 2.** Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CENTRO AMERICANA JESUCRISTO ES EL CAMINO, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Carlos Noel Manócal Chaves  
Ministro de Gobernación



Pablo Adolfo Escobedo  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación



(161227-1)-23-febrero